



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Tutela de 1ª instancia n.º 119731
CUI 11001020400020210201900
Gilberto León Giraldo Gallego

Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Se asume el conocimiento de la acción de tutela promovida por **Gilberto León Giraldo Gallego**, contra la **Sala Penal del Tribunal Superior de Manizales**, los **Juzgados 1 Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Antioquia** y **1 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada**, así como la **Fiscalía 90** adscrita a la **Dirección de Fiscalía Nacional Especializada en Derecho Humanitario y Derecho Internacional Humanitario de Medellín**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, dignidad humana y libertad.

Con el propósito de integrar adecuadamente el contradictorio, vincúlese al **Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados del Circuito Especializados de Antioquia**, a los **Juzgados 4 Penal del Circuito Especializado de Antioquia** y **2 Promiscuo de Familia**, a los sujetos procesales e intervinientes en las causas y el habeas corpus que dieron origen a este asunto (radicados «6236», «05-000-31-07-002-2018-00426», «2021-00203» y «2014-01037-01») y que tengan **relación directa** con las pretensiones de la parte accionante.

En consecuencia, notifíquese esta decisión a los sujetos mencionados, con entrega de copia del libelo respectivo, para que en el término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el mismo, debiendo remitir reproducciones fotostáticas de los proveídos, respuestas y actuaciones a que se refiere la demanda de tutela y los informes. Las contestaciones y proveídos deberán ser remitidos, **además**, en medio magnético y/o por correo electrónico: (despenaltutelas001rc@cortesuprema.gov.co)

Entérese a la parte demandante de la presente determinación.

Cúmplase,



DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN
Magistrado